

Viva la República del Paraguay.

Como Señor.

Con el mas debido respeto doy parte a V. E. haberse quere- llado ante mi Jacurido Fernando pardo libae, militar re-

Vol : 1837

Sección Civil y Judicial

Nº : 19

Año : 1853

Proceso al Sargento de Urbano Blas Chávez por abuso de autoridad.

Foj : 1 al 3

cuyo caso dice el pardo querellante haber tenido palabras con otro, pero que inmediatamente se habia puesto reparo el celador respectivo quien es don Pedro Gomer, se habia adquirido el relato querellante; y que en esto habia salido el memorado sargento ya con el sable en la mano, diciendo al citado pardo que se retirare inmediatamente de aquella casa; y que le habia contestado que no debia ser repuntado de aquel modo sin dar motivo para ello; y que entonces habia vuelto a contestar el citado sargento, que si no cumpliera lo que le ordenaba le golpearia con el sable que tenia: a cuyo amonazo dice el querellante haberse humillado al modo posible diciendole que con mucho gusto recibiria la ofensa prevenida mejor para

Viva la República del Paraguay.

Excmo Señor.

Con el mas debido respeto doy parte a V. E. haberse que-
 llado ante mi Tacurido Fernandez pardo libre, militar re-
 tirado con licencia, y vecino a este partido, contra el saagen-
 to urbano Don Blas Chavez a la misma vecindad, por la
 causa de haberle golpeado con seis o siete virutas en
 una diversion de bailes que se ha ofrecio en el mismo dis-
 trito; exponiendo haber sido injustamente golpeado sin
 haberle perdido ningun respeto, nada mas que a su pare-
 cer por un mero auto, en razon de que no le compa-
 herencia a dicho saagerito ni a un por su escuadra la me-
 morada casa donde se ofrecio dicha diversion; y que para
 cuyo caso dice el pardo querellante haber tenido palabra
 con otro, pero que inmediatamente se habia puesto a pa-
 so el celador respectivo quien es Don Pedro Gomez, se
 habia adquirido el relato querellante; y que en esto habia
 sabido el memorado saagerito ya con el sable en la mano,
 diciendo al citado pardo que se retirase inmediatamente
 de aquella casa; y que le habia contestado que no debia ser
 repuntado de aquel modo sin dar motivo para ello; y que
 entonces habia vuelto a contestar el citado saagerito, que
 si no cumpliera lo que le ordenaba le golpearia con el
 sable que tenia: a cuyo amonaso dice el querellante
 haberse humillado al modo posible diciendole que con
 mucho gusto recibiria la ofensa prevenida mejor para;

211
retinarse a aquel modo, y que esto dice que en la
causa para ser golpeado, protestando dar prueba
todas sus exposiciones. En cuya virtud, y por haber
estado en cama de una enfermedad que me acom-
pañaba a un el cumplimiento de las obligaciones
ministeriales, y que con el fin de no tenerme por o-
so el querrelante, tube haber de expedir una orden
comparando al citado sargento, quien siendo compare-
cido, le ordené guardarse aseo en la guardia de es-
capilla, para que inmediatamente que sea yo comba-
tido procediere a la deliberacion del caso; y como halla-
dome actualmente algo combalecido, fue comparecer
ante mi a los dos sujetos querrelante y demandado
quienes citando presentes, le ordené al citado pardo
formar su demanda, y habiendolo apuesto del mo-
do no tenia que anteriormente tiene referido: contra
el demandado sargento, que fue visto haberlo golpe-
do con el sable al citado pardo, y la causa era por
no querer subordinarse en cuanto a lo que le tubo or-
denado, y que le for a haberse humillado dicho par-
do, antes bien siguiendo su antojo a hablar y decir
que no debia callar a una persona de poca consideracion
como el, como acordando siempre al sujeto
con quien tubo palabras para el caso acordado, y
que ya no pudiendo conseguir a ningun modo pa-
ra callar o salir de la casa donde se ofrecio dicha
deliberacion, lo habia golpeado considerando ser de su
obligacion: y en vista de las exposiciones de cada uno,
tube haber de ordenar para que diesen las pala-
bras necesarias para mejor inteligencia del caso, y

que en efecto presentaron cada uno los testigos a su favor, y a los cuates la mayor parte salieron a favor del ofendido, y que solo se pudiesen todos ellos haberse hallado dicho pardo algo tomado en aquel acto; pero que ni aun correo habia perdido el debido respeto al referido sargento: en cuya atencion reparando la falta y no haberse dignado ni aun a dar parte a este juzgado el hecho el memorado sargento siendo a su obligacion, le fue cargo a aquella notable falta; el cual me contento diciendo que el subteniente militar ciudadano Gaxpar Serbin, le habia dado el parecer que no tenia por que dar parte a semejante caso, punto se que fue hecho aquello en cumplimiento a su obligacion, y que esto era la causa a dicha falta.

Man Excmo. Senor, ignoro por razon a su oficio, si debo a consideracion a dicho sargento por incurso en la pena ordenada en el articulo quince del Supremo Decreto a la Ley a Policia: cuya consulta con el fin a proceder con el debido acierto, debo al Supremo conocimiento a P. E. suplicando con la debida sumision y respeto, se sirva mandarme lo que debo a hacer en el presente caso, quedando siempre el citado sargento guardando el ordenado exacto.

De todo lo que doy parte a P. E. en cumplimiento a mi deber, siendo conducido este pliego a corta el mismo sargento demandado.

Dios

que a V. E. mucho honor. Paraguari Octu-
bra 29. a 1853.

Exmo Señor.

Natalio Yruana del

Asunción Oct. 31. a 1853

Ante que en la cárcel por los meses el comun-
cadas Sargento Urbano Blas Chauva, presen-
tando que el empleo de la arma es reser-
vado p. un caso de Meritencia armada, y de
que no habiéndose hecho una clave de Meritencia
el poder militar de licencia Jacinto Baer, debió
el Sargento remitido al puer del partido
con noticia del procedimiento. que mereci-
ra era demostración para lo que hubiera
lugar, lo que le tendrá presente, con
cargo de devolución de esta orden a su tiempo
p. con constancia del cumplimiento

Lopez

Exmo Señor Presidente de la República

Paraguari

Noviembre 2^o de 1853.

Cumpliendo con mi deber, hice comparecer ante mí y testigos al arrestado sargento urbano Blas Chaves, á quien estando presente le notifiqué la precedente Suprema orden, é inteligenciado á su tenor, firmada con mígo y testigos á que certifico -

Ynsaurralde

Blas Chaves

Ego Romualdo Santa Cruz
Ego Pedro Caballero

Paraguari Diciembre 31^o de 1853.

Siendo cumplido el termino asignado para ser puesto en libertad el sargento urbano D. Blas Chaves, segun consta y aparece en la presente Suprema orden del Excmo Tenor Presidente de la Republica: en cuya virtud, procedo á ponerlo en libertad al rebato individual, y como en efecto á si lo verifico; en constancia á todo

lo cual firma con ruego y testigos a que certifico

Natalio Ysaurralde



Blas Chaves



Ldo Vicente Gomez a la Fuente J. Jose Arana



Paraguari Diciembre 31 de 1853

En cumplimiento de lo ordenado en la citada
Suprema orden; devuelbo este expediente al
Como Senor Presidente de la Republica, para
seguna cubicada, y con tres fojas utiles a que
certifico—

Ysaurralde



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text in the upper middle section of the page, appearing to be a list or a series of entries.

Handwritten text in the lower middle section of the page, continuing the list or entries.

Handwritten text in the lower section of the page, possibly concluding the list or entries.

Handwritten text at the bottom of the page, which may include a signature or a final note.

